DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
No. 006 - 2026

OBJETO: CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO E INTERSECCIONAL DE LOS RECURSOS INTEGRADOS Y EL ECOSISTEMA SOCIO-PRODUCTIVO, DE GÉNERO Y AMBIENTAL, DESDE UN PRISMA CULTURAL DE LA RUTA UNIVERSO WAYUU, ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL INTERCULTURAL Y LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO Y SOCIOCULTURAL EN LA RUTA UNIVERSO WAYUU, TRAMO URIBIA-MANAURE, LA GUAJIRA".

IMPORTANTE: El presente documento es un proyecto de Pliego de Condiciones, siendo susceptible de modificaciones, que podrá ser consultado a través del Portal Único de Contratación del Estado para las respectivas observaciones. La entidad si las considera las incorporará al Pliego de Condiciones definitivo, el cual igualmente será publicado por éste mismo medio al momento de dar apertura al proceso de selección. Así mismo, la publicación de este documento no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

JULIO DEL 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se permite presentar a continuación el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES para el proceso de selección a través de la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS.

El presente documento contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso de selección para la ejecución de la consultoría denominada "Ruta Universo Wayuu", la cual se articulará bajo un modelo de gestión de subvención dineraria de Cooperación Internacional.

El interesado deberá leer completamente el presente proyecto de pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas. El proyecto priorizará la gestión sostenible de los recursos integrados desde un prisma cultural y étnico, con especial énfasis en el tramo entre las cabeceras municipales de Uribia y Manaure.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II.

LA ENTIDAD

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, es una entidad de Derecho público, cuyos procesos de contratación se rigen por el Estatuto de Contratación Estatal o Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como también por la ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios de la misma. El presente proceso se desarrolla conforme a los lineamientos y parámetros generales de contratación, con el cumplimiento de los lineamientos de buenas prácticas contractuales, a la luz del principio de la buena administración pública y de la contratación estatal. Este proceso además de regirse por el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 –Compilado por el Decreto 1082 de 2015-, Decretos Reglamentarios, Código Civil y de Comercio y demás normas concordantes)

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de La Guajira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al

presente proceso de contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de Concurso de Méritos han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 del 2015, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Departamento de La Guajira y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015. Los documentos del presente proceso de selección estarán a disposición de los interesados en la Plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, formatos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección como el presente y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de los documentos requeridos.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.

12. Presente su propuesta y las copias con índice, debidamente foliadas. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.

13. Revise los Anexos y diligencie totalmente los Formatos y Anexos contenidos en este pliego de condiciones.

14. Tenga en cuenta la fecha y hora previstas como límite para el retiro de pliegos.

15.** Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.

16. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando que:
a) Sea otorgada a favor del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y terceros afectados.
b) Como tomador ingrese su razón social completa.
c) El valor fijado corresponda al 10% o 15% del valor del presupuesto oficial estimado o por grupo según corresponda y se cumpla con los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

17. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

18. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

19. Toda consulta debe formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas, ni personales. Ningún convenio verbal con el personal del DEPARTAMENTO antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

20. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre de la Gobernación de la Guajira, a través del SECOP II.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y por ende la del Departamento, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En caso de que el Departamento de la Guajira advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Departamento, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada**.** En caso de que el Departamento advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 –913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: *www.anticorrupcion.gov.co*; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En virtud del compromiso asumido sobre este particular, **el oferente deberá suscribir el FORMATO 5 del pliego de condiciones.**

[2] Decreto 2153 de 1992, art 44-47

1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso la escogencia del contratista se realizará conforme los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los principios que rigen específicamente la contratación administrativa, a través de una amplia divulgación y la participación de los diferentes interesados que, cumpliendo con una serie de reglas y requerimientos, etapas y términos, demuestren la idoneidad para la selección del contratista.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de consultoría como... (...) *"los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la* ***CONSULTORÍA****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".* (Negrilla fuera del texto).

La norma que soporta la modalidad del presente proceso selección es el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

El numeral 3 del artículo 2 de la ley anterior define el **Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado el artículo 83 de fa Ley 1474 de 2011, dice que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En concordancia con lo anterior, el proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1,2.1.31 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas

concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para seleccionar consultores o proyectos, a través de sistemas de concurso abierto o de precalificación. A la par el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1: *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura"*. Ley de Consultoría, Codificación 24, Registro Oficial 455 de 5 de Noviembre del 2004 Articulo 1, se entiende por consultoría, la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y del contrato que resulte del mismo corresponde a los servicios de consultoría a que se refiere numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de concurso de méritos.

1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Constituyen derechos y deberes del proponente:

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al

contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Departamento de la Guajira.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Departamento de La Guajira garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de selección, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del Departamento de La Guajira dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En cumplimiento del principio de transparencia, el Departamento de La Guajira garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- *Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.*
- *Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.*
- *Las condiciones de costo y calidad de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.*
- *No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.*
- *Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.*

- *El Departamento de la Guajira garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.*

1.6. Convocatoria limitada a MiPymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a MiPymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de $511.708.497 hasta el 31 de diciembre de 2026 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2026 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública.

2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas se requiere que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes interesadas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto establece que las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato, debiendo cada una acreditar dicho domicilio mediante los documentos exigidos por la normativa vigente.

En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007[3] y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad promoverá y beneficiará la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el territorio donde se ejecutará el contrato, como mecanismo orientado al fortalecimiento y la dinamización de la economía regional.

3. Para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes

[3] **PARÁGRAFO 1**. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.

7. En caso de que la convocatoria se limite a MiPymes, sólo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la MiPymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso de este proceso de selección es posible limitarlo a MiPymes en razón de la Cuantía. Se anexa FORMATO 1 – Limitación MiPymes.

CAPÍTULO II

PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, que tiene por objeto: **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DE LOS RECURSOS INTEGRADOS Y EL ECOSISTEMA SOCIO-PRODUCTIVO, DE GÉNERO Y AMBIENTAL, DESDE UN PRISMA CULTURAL DE LA RUTA UNIVERSO WAYUU, ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL INTERCULTURAL Y LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO Y SOCIOCULTURAL EN LA RUTA UNIVERSO WAYUU, TRAMO URIBIA-MANAURE, LA GUAJIRA".**

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en las normas concordantes y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El objetivo de la contratación de la consultoría es realizar el levantamiento de información, la cartografía social y la sistematización técnica del estado actual de los recursos integrados en el eje territorial de la intervención. Este proceso incluye el análisis profundo del ecosistema socio-productivo, de género y ambiental, garantizando la participación de las comunidades locales y la validación técnica de los resultados obtenidos.

El proceso se desarrollará con enfoque intercultural centrado en la cosmovisión Wayuu, incorporando herramientas de levantamiento digital georreferenciado (SIG), plataformas de recolección de datos con funcionamiento en zonas sin conectividad y metodologías de sistematización asistida, garantizando la soberanía de datos del territorio y la trazabilidad técnica requerida por el supervisor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar el Mapeo participativo de los recursos integrados y el ecosistema socio-productivo, de género y ambiental desde un prisma cultural centrado de la Ruta Universo Wayuu, incluyendo las iniciativas en marcha.
2. Realizar el Diagnóstico integral de los sectores analizados del territorio con enfoque cultural, interseccional y medioambiental a partir del mapeo y la sistematización de los productos de la actividad anterior, el cual deberá ser validado de forma colectiva.

INDICADORES MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con los indicadores establecidos en el Plan Operativo Global (POG) aprobado por la AECID para el Resultado 1 del proyecto, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes indicadores mínimos verificables durante la ejecución del contrato:

1. Producto P1.1 — Informe de mapeo participativo: 100% del informe elaborado y entregado en versión preliminar antes del inicio del mes 4, en castellano y Wayuunaiki. Verificación: informe técnico consolidado y acta de validación del equipo técnico.

2. Producto P1.2 — Diagnóstico integral: Un diagnóstico integral que comprenda los tres componentes sectoriales (socio-productivo, género y ambiental), elaborado y entregado en versión preliminar en el mes 4, en castellano y Wayuunaiki. Verificación: documento final del diagnóstico y registro de validación técnica.

3. Talleres participativos: Al menos cinco (5) talleres participativos con actores de cada cabecera municipal (Riohacha, Manaure, Uribia, Cabo de la Vela y Nazareth). Verificación: actas de taller firmadas por participantes.

4. Participantes en procesos participativos: Al menos cien (100) personas involucradas en los procesos participativos de esta fase, con enfoque diferencial. Verificación: listas de asistencia y registros de participación.

2.4. LOCALIZACIÓN.

Las actividades objeto de la presente contratación se ejecutarán en las áreas urbanas y rurales de las jurisdicciones que conforman el eje territorial de la intervención en el departamento de La Guajira:

- Municipio de Riohacha: Cabecera municipal y áreas rurales de influencia.
- Municipio de Manaure: Cabecera municipal y áreas rurales de influencia.
- Municipio de Uribia: Cabecera municipal y áreas de jurisdicción rural, con especial énfasis en:
  - Corregimiento de Cabo de la Vela: Área de influencia.
  - Corregimiento de Nazareth: Área de influencia.

2.5 PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas, así como los consorcios y/o uniones temporales que se encuentren debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1510 de 2013) (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), según las alternativas descritas en el presente pliego de condiciones.

2.6. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de hasta **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio.

2.7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será el plazo dispuesto para la ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia del contrato se mantendrá hasta que se celebre la liquidación del contrato, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007.

2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El establecido en la Plataforma SECOP II

2.9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015), las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos de publicación previstos en el cronograma fijado para el presente proceso.

El Departamento podrá acoger las sugerencias y observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, el cual será publicado a partir de la fecha de apertura señalada en las Generalidades del Proceso.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se haga.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes tendrán únicamente valor interpretativo.

2.10. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015), el DEPARTAMENTO ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Departamento revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.11. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las fechas indicadas en el cronograma del proceso.

Dentro del término de publicación, el DEPARTAMENTO podrá mediante adendas efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes a los pliegos de condiciones, los cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral, estarán precedidos de la publicación del correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

2.12. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones mediante ADENDAS y prorrogará, si fuere necesario, el cronograma que regirá el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de publicación de los pliegos de condiciones, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultar por al Departamento.

Dichas aclaraciones serán comunicadas por el Departamento, según ya se ha indicado, antes de la fecha de cierre del proceso de selección, a todos los interesados a través de la página del SECOP II. La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Igualmente, el DEPARTAMENTO se reserva el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, hasta la fecha del presente proceso, en cuyo caso las comunicará oportunamente a los posibles proponentes.

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numerados en secuencia y publicados en página del SECOP II, los cuales formarán parte integral de los presentes pliegos.

El Departamento, contestará todas las solicitudes recibidas dentro del término antes estipulados y las publicará con su respuesta en la página del SECOP II.

En todo caso no se tendrán en cuenta las observaciones presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas antes al cierre del presente proceso.

De igual manera, NO podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

2.13. CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS).

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas.

2.14. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El presupuesto oficial fijado por el Departamento de la Guajira para la ejecución del objeto del presente proceso es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($497.348.800,00) M.L.**, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los productos de consultoría solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este Concurso de Méritos se respaldan con recursos del presupuesto del Departamento para la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103 del 28 de enero de 2025.

2.15. FORMA DE PAGO.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA realizará el pago correspondiente al presente contrato, cuyo valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($497.348.800,00) M.L.**, a través de DOS (2) pagos contra entrega de productos técnicos aprobados dentro del plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación del informe de actividades adelantadas durante el correspondiente periodo, la entrega de los productos P1.1 y P1.2, el cumplimiento de los requisitos legales y la certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión designada. Adicionalmente, el contratista deberá presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), así como las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), si aplica, acompañadas de la certificación de cumplimiento satisfactorio por parte del supervisor del contrato.

El último pago de la Consultoría se efectuará previa presentación del acta final debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales, si a ello hubiere lugar.

Para la presentación de las facturas deberá acreditar los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor.
2. Factura electrónica de acuerdo con la Resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020.

3. Informe de ejecución técnica detallando el avance en las actividades de mapeo (P1.1) y diagnóstico (P1.2).
4. Productos P1.1 y P1.2, respectivamente.
5. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
6. Constancia de pagos a los aportes de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el Departamento de La Guajira al momento de la firma del contrato, autoriza a la Oficina de Tesorería a realizar, automáticamente y sin previo aviso, el cruce de cuentas correspondiente en el momento de efectuar un pago, con el fin de compensar los valores pendientes por cualquier concepto.

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 30% del valor del contrato, equivalente a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($149.204.640,00) M.L., si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. De pactarse anticipo, el CONSULTOR deberá aperturar una cuenta bancaria separada a nombre del contrato para el manejo de los recursos, que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. La cuenta aperturada para la ejecución de los recursos **NO** deberá generar rendimientos financieros. En caso de producirse, la totalidad de los rendimientos financieros generados deberá ser reportada a la Entidad y estará sujeta a los procedimientos y aprobación de la AECID para su reinversión en el proyecto, de conformidad con lo estipulado en el artículo décimo quinto de la Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente N.º 2025QdV00261.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al CONSULTOR se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que éste debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DEPARTAMENTO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONSULTOR. La entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONSULTOR ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

b. Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
c. Que se haya Constituido por parte de El CONSULTOR, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE.
d. Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE.
e. Que se presente la certificación de la constitución de la cuenta por parte de EL CONSULTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
f. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONSULTOR con todos sus soportes.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el CONSULTOR empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO
El anticipo se manejará así:

1. Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el CONSULTOR deberá constituir una cuenta separada al nombre del contrato para su manejo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.
2. El Departamento girará el valor del anticipo a la cuenta que el CONSULTOR haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo.
3. El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales que presente el CONSULTOR, hasta la amortización total del anticipo otorgado.
4. Los dineros del anticipo se entregan AL CONSULTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
5. El CONSULTOR deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del

anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos.

6. La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

Los pagos que efectúe el Departamento, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Departamento al Consultor, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el Consultor en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente contrato.

La demora del contratista en la entrega de documentos requisito para el pago será su responsabilidad y no dará derecho a intereses. Corresponderá al supervisor aceptar o rechazar las facturas por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria informada a través del SECOP II.

CAPÍTULO III

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la propuesta económica, se deberá diligenciar la casilla con relación al presupuesto oficial que será el valor a adjudicar, la oferta económica inicial se diligenciará en el FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA.

Una vez presentadas las propuestas no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor y/o porcentaje de descuento señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación de los contratos resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. Cuando el ítem a ofertar se encuentre gravado con IVA, se deberá indicar la tarifa aplicada al mismo.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, El Departamento, aproximará al entero inferior.

(Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secopii.pdf El correo dispuesto por el Departamento es: contratacion@laguajira.gov.co

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

3.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, son a cargo de los interesados y Proponentes.

3.7. CONSULARIZACIÓN.

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

NOTA: El plazo propuesto en el cronograma para la diligencia de cierre podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de Concurso de Méritos. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe corresponder al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Así, teniendo en cuenta que la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, y las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, estas deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la cámara de comercio, clasificadas según experiencia acreditada según el nuevo sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Los códigos del presente proceso son:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80141500	Investigación de mercados

93141500	Desarrollo y servicios sociales

Para efectos de la presentación de su propuesta, podrá acreditar su clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la certificación que expide la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso). Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la forma expresada en el capítulo segundo de este pliego de condiciones. Igualmente, deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece. Se anexa FORMATO 4.

No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

3.10. COMUNICACIONES

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Los interesados en el Proceso de Contratación deben enviar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través de la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el Proceso de Contratación deben realizarse a través del SECOP II, para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y

subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y presentarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el Departamento de la Guajira, con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas.

EL Departamento por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el Proveedor en la página del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Departamental.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor económico alguno para los interesados.

La comunicación debe contener: (i) el número del Proceso de Contratación, (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El Departamento de La Guajira responderá únicamente en el SECOP II.

3.11. DEBER DE DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Departamento de la Guajira entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio

de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

3.12. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

3.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Departamento en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso el Departamento podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.14. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, El Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- **a.** El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- **b.** La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- **c.** Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- **d.** Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

e. El Departamento de La Guajira detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

f. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.

h. En el caso en que el DEPARTAMENTO comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

i. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos.

j. Que la oferta económica supere el valor total del presupuesto oficial y no se subsane ese defecto.

k. El incumplimiento de cualquiera de los perfiles obligatorios constituye causal de rechazo de la propuesta.

l. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.

m. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Departamento para realizar la evaluación de las propuestas.

n. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

o. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

p. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no

presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

q. Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en la actividad, especialidad y grupo requeridos en este pliego de condiciones.

r. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones.

s. Cuando no presente con su oferta la garantía de seriedad.

t. El incumplimiento mínimo de Experiencia Total, o la no presentación de los soportes.

u. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros o de capacidad organizacional

v. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.

w. En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

x. Será causal de rechazo las propuestas de los oferentes que, en caso de haberse limitado el proceso a MIPYME, no cumplan con el límite territorial determinado por la entidad esto en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.15. DECLARATORIA DE DESIERTA

El DEPARTAMENTO declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones y/o en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
- Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.

3.16. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Se consideran documentos del presente proceso los siguientes:

a) Aviso de convocatoria pública
b) Documento de estudios previos.
c) Anexos
d) Certificado de Disponibilidad presupuestal.
e) La resolución de apertura del proceso
f) Pliego de Condiciones Definitivos
g) Adendas
h) Propuestas presentadas.

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios desde el punto de vista jurídico para que el Departamento de la Guajira considere que existe realmente una oferta.

Los documentos enunciados a continuación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1510 del 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015, y dado que no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, de lo anterior, podrán ser solicitados por el Departamento de la Guajira en los plazos que confiera el Comité Evaluador en el requerimiento que para ello formule, so pena de rechazo de la oferta.

4.1.1. DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

Personas Naturales o Jurídicas

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:
- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para

hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de registro mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. La constitución e inscripción en el registro mercantil de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo siete (7) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de consorcio o unión temporal, se acreditará con la sumatoria simple de los años de constitución y registro de cada uno de sus integrantes, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y aportar el certificado.

e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

f) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en las plataformas respectivas.

g) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la plataforma respectiva.

h) Certificado de No estar en el Registro de Deudores Morosos REDAM, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente.

i) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

j) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la

adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

k) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892115015-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Departamento devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

ALCANCE DEL AMPARO DE GARANTIA

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Departamento de La Guajira, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento de La Guajira podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su propuesta.

I) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.

La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Departamental en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración Departamental, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración.

Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Propuesta Por Intermedio De Un Representante

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

m) El Departamento de La Guajira, verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente anexe autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales, teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

4.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DE SU VERIFICACIÓN

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La entidad evaluará la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2025.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Índice	Fórmula	Valor aceptable
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 0,60**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual a 0,43 (43%)**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,0 o INDETERMINADA

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional mide la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Conforme al Decreto 1082 de 2015 (que compila el Decreto 1510 de 2013), se utilizan indicadores de rentabilidad bajo el criterio de que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Se verificarán los siguientes indicadores:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Índice	Fórmula	Valor aceptable
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,02**
Rentabilidad sobre los Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0,02**

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas.

En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatorio, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0.

CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;

- El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;
- De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución; y
- En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

4.3 3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

4.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para habilitarse dentro del presente Proceso de Contratación, el Proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados y recibidos a satisfacción dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos y/o convenios aportados para acreditar la experiencia deberán tener por objeto o incluir actividades relacionadas con uno o varios de los siguientes componentes:

a) Fortalecimiento de capacidades socio productivas.

b) Diseño de rutas turísticas y/o culturales.

c) Elaboración de diagnósticos territoriales participativos.

d) Realización de estudios de impacto social y económico en territorios con vocación cultural y/o turística.

Por lo menos una (1) de las tres certificaciones deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, convertido a SMMLV conforme a la tabla de evolución incluida en el presente numeral.

Por lo menos una (1) de las tres certificaciones deberá acreditar la ejecución de actividades de intervención directa con comunidades indígenas o étnicas, en proyectos de diagnóstico participativo, cartografía social, fortalecimiento socio productivo, turismo comunitario o investigación social con enfoque étnico e intercultural.

Por lo menos una (1) de las tres certificaciones deberá acreditar la ejecución de proyectos relacionados con el diseño o implementación de rutas turísticas, fortalecimiento de emprendimientos locales, encadenamiento productivo o generación de empleo con población en condición de vulnerabilidad, población étnica o comunidades rurales.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia acreditada se verificará teniendo en cuenta el porcentaje proporcional de participación de cada uno de sus integrantes en los contratos aportados como experiencia.

Cada una de las tres (3) certificaciones presentadas deberá estar inscrita y clasificada en el RUP por lo menos bajo dos (2) códigos UNSPSC señalados a continuación. El incumplimiento de este requisito en cualquiera de las certificaciones aportadas implicará que dicha certificación no será tenida en cuenta para efectos de la habilitación técnica, sin posibilidad de subsanación. La verificación de los códigos se realizará hasta el tercer nivel, conforme a la certificación expedida por la Cámara de Comercio:

CODIGO UNSPSC.	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80141500	Investigación de mercados
93141500	Desarrollo y servicios sociales

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, los anteriores son los códigos específicos que corresponden al objeto a contratar. La verificación se realizará hasta el tercer nivel de clasificación de la Cámara de Comercio.

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

En caso de que el oferente presente certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, el Departamento las solicitará. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, sólo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Para el caso de los proponentes plurales, la experiencia deberá acreditarse de manera proporcional a su porcentaje de participación en la figura asociativa.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

En el caso que la certificación que se presente no cumpla con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexe. Si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta cuando el proponente o uno o varios de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, haya(n) ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de los consorcios o uniones temporales proponentes.

Los proponentes deben tener registrado en el RUP el contrato que desean hacer valer como experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y las actividades deben estar relacionadas con la del objeto de la presente selección y deberá indicar en su oferta el número consecutivo del contrato en el Registro Único de Proponentes vigentes a la fecha de presentación, que deberá ser tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia específica aquí exigida.

El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMMLV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevado a SMMLV de la época de la celebración de contratación y convertido a la presente vigencia, por lo que para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

Periodo	Valor
De enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454
De enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
De enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
De enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
De enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
De enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
De enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
De enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
De enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
De enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
De enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026 (Decreto 1469/2025)	$1.750.905

Nota: *El SMMLV para la vigencia 2026 será el establecido mediante decreto del Gobierno Nacional. El proponente deberá verificar el valor vigente al momento del cierre del proceso en www.mintrabajo.gov.co.*

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedidas con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato (en caso de que aplique).
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Acta de Recibo final o Acta de Liquidación del Contrato, lo que corresponda.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato y/o convenio.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato o convenio, en la cual se puedan verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como consultor o ejecutor del contrato.

D. Certificación de experiencia. Expedida antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha, en la que conste la información del contrato o convenio debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

- **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO.**

El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando las especificaciones técnicas y demás requerimientos señalados en la Ficha Técnica. Para tales efectos el oferente deberá presentar firmado el Anexo 2. Ficha técnica, garantizando las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad.

- **RECURSO HUMANO HABILITANTE.**

Para el cumplimiento del requisito del recurso humano habilitante los oferentes deberán acreditar los perfiles profesionales y técnicos que a continuación se detallan, aportando los respectivos soportes de formación académica y experiencia:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR/A DEL PROYECTO | Cantidad: 1 | Dedicación: 100%			
CARGO	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**CANTIDAD**
Director/a del Proyecto	Profesional en Diseño o Ciencias Sociales o Economía o Administración, que acredite mínimo cuatro (4) años de haber obtenido el título contado a partir de la fecha de expedición del diploma o acta de grado	Mínimo tres (3) contratos y/o certificaciones de experiencia como Director/a, Gerente o Coordinador/a en diagnósticos territoriales, mapeo participativo, desarrollo socio productivo o fortalecimiento comunitario con enfoque cultural. Por lo menos un (1) contrato y/o certificación de experiencia que acredite trabajo directo con comunidades indígenas o grupos étnicos en proyectos de investigación social participativa, diagnóstico territorial o intervención comunitaria con enfoque intercultural en Colombia.	**1**
COORDINADOR/A FINANCIERO/A DEL CONVENIO | Cantidad: 1 | Dedicación: 100%			

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD
Coordinador/a Financiero/a del Convenio	Contador/a Público/a con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores, que acredite mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo tres (3) contratos y/o certificaciones de experiencia como Coordinador/a Financiero/a, Contador/a o Coordinador/a de Presupuesto. Por lo menos un (1) contrato y/o certificación de experiencia en administración, control o auditoría de recursos provenientes de convenios de cooperación internacional, donaciones o subvenciones con organismos públicos o privados.	**1**

COORDINADOR/A DE COMUNICACIONES E INTERCULTURALIDAD | Cantidad: 1 | Dedicación: 100%			
CARGO	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**CANTIDAD**
Coordinador/a de Comunicaciones e Interculturalidad	Profesional en Comunicación Social o Trabajo Social o Sociología o Antropología o Psicología, que acredite mínimo cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma.	Mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones de experiencia como coordinador/a o profesional responsable en proyectos de intervención social comunitaria, diálogo intercultural o trabajo directo con comunidades indígenas del pueblo Wayuu.	**1**

ESPECIALISTA TÉCNICO/A — UNIDAD GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD | Cantidad: 1 | Dedicación: 100%			
CARGO	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**CANTIDAD**
Especialista Técnico/a — Unidad Género e Interseccionalidad	Profesional en Ciencias Sociales, o Psicología o Humanidades o Trabajo Social o Comercio Internacional, que acredite mínimo cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma.	Mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones de experiencia en investigación, diagnóstico o implementación de proyectos con enfoque de género o interseccionalidad, aplicados a contextos de vulnerabilidad, comunidades étnicas.	**1**

ESPECIALISTA TÉCNICO/A — UNIDAD CAMBIO CLIMÁTICO Y AMBIENTE | Cantidad: 1 | Dedicación: 100%			
CARGO	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**CANTIDAD**
Especialista Técnico/a — Unidad Cambio Climático y Ambiente	Profesional en Ingeniería Ambiental o Biología, o Ecología o Geografía que acredite mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición del diploma o tarjeta profesional para los ingenieros.	Mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones de experiencia en evaluaciones ambientales, mapeo de recursos naturales o proyectos de sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático en zonas áridas, semiáridas o costeras del Caribe colombiano.	**1**

ESPECIALISTA TÉCNICO/A — UNIDAD DESARROLLO SOCIOPRODUCTIVO Y TURISMO | Cantidad: 1 | Dedicación: 100%			
CARGO	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**CANTIDAD**

Especialista Técnico/a — Unidad Desarrollo Socioproductivo y Turismo	Profesional en Economía, o Comercio Exterior o Administración en Negocios o Administración Turística o Negocios Internacionales, que acredite mínimo cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma.	Mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones de experiencia en diseño de rutas turísticas, fortalecimiento de emprendimientos locales, encadenamiento productivo o desarrollo económico en territorios con vocación turística o cultural, con comunidades étnicas o población rural en Colombia.	**1**
TÉCNICOS/AS INVESTIGADORES/AS DE CAMPO BILINGÜES WAYUUNAIKI–CASTELLANO | Cantidad: 4 | Dedicación: 100%			
CARGO	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**CANTIDAD**
Técnicos/as Investigadores/as de Campo Bilingües Wayuunaiki–Castellano	Técnico y/o Tecnólogo. Dominio oral y funcional del idioma Wayuunaiki (requisito inamovible): acreditado mediante (i) certificación de autoridad tradicional indígena, reconocida ante el Ministerio del Interior, donde conste que pertenece a la comunidad y que es hablante del Wayuunaiki.	Por lo menos un (1) contrato, convenio y/o certificación de experiencia en recolección de datos, aplicación de encuestas, sistematización de información, facilitación social comunitaria o acompañamiento a comunidades rurales o indígenas. Por lo menos un (1) certificación laboral en la que conste que trabajó como traductor y/o interprete de Wayuunaiki con comunidades Wayuuhablantes.	**4**

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para cada uno de los perfiles relacionados, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación en su propuesta:

Doc.	Descripción del documento requerido
1	Carta de intención suscrita a nombre del proponente, indicando el perfil para el cual se postula.
2	Copia del diploma, acta de grado o certificado de estudios que acredita la formación académica exigida, expedido por institución de educación reconocida.
3	Copia de la Tarjeta Profesional vigente, cuando aplique según la profesión regulada.
4	Para el Coordinador/a Financiero/a: certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
5	Hoja de Vida con soportes documentales.
6	Certificaciones laborales expedidas por la entidad contratante, en las que conste expresamente el cargo desempeñado, el objeto del contrato y el período de ejecución.
7	Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional. La entidad verificará adicionalmente los antecedentes en Procuraduría, Contraloría, el Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC.
8	Para los Técnicos/as de Campo Bilingües (Perfil 7): certificación de dominio oral y funcional del idioma Wayuunaiki conforme a las modalidades descritas en el perfil correspondiente.

Sustitución de profesionales: El proponente seleccionado no podrá cambiar los profesionales propuestos. En caso de fuerza mayor comprobable, el nuevo profesional deberá acreditar un perfil igual o superior al sustituido. El cambio requerirá aprobación previa del Supervisor del contrato.

Nota: Para la ejecución del contrato el proponente seleccionado deberá aportar previo a la suscripción del acta de inicio la totalidad del personal requerido en el presupuesto de la presente contratación, adjuntando los respectivos soportes de experiencia y formación profesional, los cuales serán objeto de revisión y aprobación por parte del supervisor(a) del contrato, con el propósito de constatar el cumplimiento de los requisitos por cada uno de ellos.

CAPITULO VII
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y económicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Departamento de la Guajira se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en el SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe deben realizarse a través del SECOP II, dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas. En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015.

PROCESO DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

5.1.3 DOCUMENTOS ECONOMICOS

El proponente debe presentar su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros.
2. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la entrega del bien, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos departamentales y demás gastos que origine el mismo, **los cuales estarán a cargo del contratista.**
3. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Departamento de la Guajira no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.
4. El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, indicando el valor total de la propuesta incluido todos los impuestos a que haya lugar.
5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Departamento de la Guajira procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.
6. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

CAPÍTULO VI

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje, con una asignación máxima de **mil (1.000) puntos**:

Factor	Subfactor	Puntaje
TÉCNICO 715 puntos	Experiencia específica adicional del proponente en diagnósticos territoriales, mapeo participativo o desarrollo socioproductivo con enfoque cultural y/o étnico	**370**
	Formación académica y experiencia específica del equipo de trabajo	**195**
	Experiencia específica adicional en proyectos de turismo sostenible, etnoturismo o turismo comunitario en el Departamento de La Guajira	**150**
INCENTIVO MANO DE OBRA LOCAL	Mayor cantidad de integrantes del equipo con residencia en el Departamento de La Guajira, con pertenencia étnica indígena Wayuu certificada para los Técnicos Investigadores de Campo	**185**
FACTOR ADICIONAL MIPYMES	Decreto 1860 de 2021 — Micro, Pequeña o Mediana Empresa colombiana	**45**
ESTIMULACIÓN INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria nacional en la contratación estatal	**30**
FACTOR ADICIONAL EMPRESA DE MUJERES	Decreto 1860 de 2021 — Emprendimientos y empresa de mujeres	**5**
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad	**20**
TOTAL		**1.000**

FACTOR TÉCNICO — 715 PUNTOS

El factor técnico evalúa la trayectoria específica del proponente en los ejes temáticos que son el corazón del objeto contractual: el diagnóstico territorial participativo, el turismo sostenible con comunidades étnicas y la calidad del equipo humano especializado. Este factor tiene un peso de setecientos quince (715) puntos sobre el total de mil (1.000), en reconocimiento de que la idoneidad

técnica es el criterio determinante para garantizar la calidad de los entregables ante el Departamento de La Guajira.

A. Experiencia específica adicional en diagnósticos territoriales, mapeo participativo o desarrollo socio productivo con enfoque cultural y/o étnico — Máximo 370 puntos

El presente subfactor valora la experiencia adicional del proponente en proyectos cuyo objeto guarde relación directa con las actividades A1.1 y A1.2 del contrato: levantamiento de información territorial, cartografía social participativa, análisis del ecosistema socio productivo y fortalecimiento de capacidades comunitarias desde un prisma cultural y étnico.

El proponente relacionará en anexo aparte los contratos o convenios adicionales a los ya presentados como habilitantes, indicando el objeto, el número del clasificador de bienes y servicios, la cuantía y demás información requerida en el formato correspondiente. Los contratos adicionales deben cumplir las mismas condiciones de los contratos habilitantes, sin embargo, dichos contratos deberán estar inscritos en el RUP del oferente o miembro del proponente plural.

Experiencia adicional del proponente	Puntaje
Quien acredite hasta tres (3) contratos adicionales con sumatoria igual o superior al **150 %** del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.	**370**
Quien acredite hasta tres (3) contratos adicionales con sumatoria igual o superior al **100 %** e inferior al **150 %** del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.	**185**
Quien acredite hasta tres (3) contratos adicionales con sumatoria igual o superior al **90 %** e inferior al **100 %** del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV	**100**
Quien acredite hasta tres (3) contratos adicionales con sumatoria igual o superior al **80 %** e inferior al **90 %** del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV	**40**
Quien acredite contratos adicionales por **menos del 80%** del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, o no presente contratos adicionales.	**0**

B. Experiencia específica adicional en proyectos de turismo sostenible, etnoturismo o turismo comunitario en el Departamento de La Guajira — Máximo 150 puntos

El presente subfactor valora la experiencia diferencial del proponente en el diseño, implementación o fortalecimiento de iniciativas turísticas con vocación comunitaria y cultural en el territorio de La Guajira. Dado que la Ruta Universo Wayuu articula el turismo como uno de los motores centrales del desarrollo socioeconómico del territorio, se considerará especialmente relevante la experiencia en proyectos que hayan involucrado a comunidades indígenas Wayuu como agentes activos, ejecutados en el departamento de La Guajira.

El proponente relacionará en anexo aparte los contratos o convenios adicionales, indicando el objeto, la cuantía y demás información requerida. Los contratos deben estar inscritos en el RUP del oferente o miembro del proponente plural. Para este subfactor, no se exige la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, en atención a que los contratos de naturaleza turística pueden estar clasificados bajo códigos distintos a los exigidos en la experiencia habilitante.

Experiencia adicional del proponente en turismo	Puntaje
Quien acredite **dos (2) o más certificaciones de contratos ejecutados y terminados** cuyo objeto incluya diseño de rutas turísticas experienciales o turismo comunitario con participación directa de comunidades indígenas Wayuu, ejecutados en el departamento de La Guajira.	**150**
Quien acredite **un (1) contrato certificaciones de contratos ejecutados y terminados** cuyo objeto incluya diseño de rutas turísticas experienciales o turismo comunitario con participación directa de comunidades indígenas Wayuu, ejecutados en el departamento de La Guajira	**75**

C. Formación académica y experiencia específica del equipo de trabajo — Máximo 195 puntos

El presente subfactor valora la calidad del equipo técnico especializado propuesto. Se evaluarán tres (3) perfiles clave que representan los ejes temáticos del diagnóstico: el componente socio productivo y turístico, el enfoque de género e interseccionalidad, y la dimensión ambiental y de cambio climático. La puntuación es **acumulable por perfil**. La evaluación se realizará con base en los documentos de acreditación exigidos al recurso humano habilitante.

Perfil	Criterio de evaluación	Puntos	Subtotal
A. Especialista Socioproductivo y Turismo	Posgrado (especialización o maestría) en Turismo, Administración Turística, Administración de Empresas o Desarrollo Económico	**25**	**80**
	Más de tres (3) años en cargos directivos, gerenciales o de coordinación en el sector turístico	**30**	
	Al menos un (1) proyecto de diseño o implementación de rutas turísticas con comunidades étnicas en el Departamento de La Guajira	**25**	
B. Especialista Género e Interseccionalidad	Posgrado (especialización o maestría) en Género, Ciencias Sociales, Derechos Humanos o innovación social	**20**	**65**
	Más de tres (3) años de experiencia en proyectos con enfoque de género con población migrante, retornada o étnica en el Departamento de La Guajira	**20**	
	Al menos un (1) proyecto de acompañamiento psicosocial con comunidades indígenas Wayuu en el Departamento de La Guajira	**25**	

C. Especialista Cambio Climático y Ambiente	Posgrado (especialización o maestría) en Gerencia de Proyectos de investigación, Ecología o Gestión Ambiental	**20**	**50**
	Más de tres (3) años de experiencia en evaluaciones ambientales o mapeo de recursos naturales en zonas áridas o costeras	**20**	
	Al menos un (1) proyecto de sostenibilidad ambiental o adaptación al cambio climático ejecutado en el Departamento de La Guajira	**10**	
TOTAL			**195**

PUNTAJE DIFERENCIAL POR ENFOQUE TERRITORIAL Y VINCULACIÓN COMUNITARIA — MÁXIMO 185 PUNTOS

En concordancia con los principios de desarrollo territorial endógeno y reconocimiento de los saberes locales que orientan el presente proyecto, y en atención a la especificidad cultural y lingüística del eje de intervención Riohacha–Manaure–Uribia, la Entidad otorgará puntaje diferencial al proponente que demuestre que su equipo de trabajo está arraigado en el Departamento de La Guajira y que cuenta con integrantes de la comunidad indígena Wayuu. Este puntaje busca garantizar que la ejecución del contrato sea llevada a cabo por quienes conocen el territorio, su lengua, sus dinámicas sociales y su patrimonio cultural, condición indispensable para la calidad del Mapeo Participativo (A1.1) y el Diagnóstico Integral (A1.2).

Los criterios son **acumulables**. El puntaje total máximo de este factor es de **ciento noventa y cinco (185) puntos.**

Criterio	Condición	Puntos
Residencia del equipo de trabajo en el Departamento de La Guajira	El **noventa por ciento (90%) o más** de los integrantes del equipo de trabajo acredita certificado de residencia en el Departamento de La Guajira	**85**
	Entre el **70% y el 89%** de los integrantes del equipo acredita certificado de residencia en el Departamento de La Guajira	**60**
	Entre el **50% y el 69%** de los integrantes del equipo acredita certificado de residencia en el Departamento de La Guajira	**30**
	Menos del **50%** de los integrantes del equipo acredita certificado de residencia en el Departamento de La Guajira	**0**
Técnicos Investigadores de Campo con pertenencia étnica indígena Wayuu certificada	Los **cuatro (4)** Técnicos Investigadores de Campo presentan certificación de pertenencia étnica Wayuu expedida por autoridad tradicional reconocida o el Ministerio del Interior	**100**

	Dos (2) o tres (3) Técnicos Investigadores de Campo presentan certificación de pertenencia étnica Wayuu	**50**
	Menos de dos (2) Técnicos con certificación de pertenencia étnica Wayuu	**0**
TOTAL		**185**

La residencia del personal se verificará mediante certificado de vecindad emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal del municipio en que reside, con fecha de expedición dentro de la vigencia 2026. Para efectos del cálculo del porcentaje del equipo con residencia en La Guajira, se contabilizarán todos los integrantes de los perfiles habilitantes del equipo de trabajo. La pertenencia étnica Wayuu se acreditará mediante certificación expedida por autoridad tradicional indígena reconocida o por el Ministerio del Interior.

FACTOR ADICIONAL MIPYMES — 45 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad asignará **cuarenta y cinco (45) puntos** adicionales a los proponentes que acrediten la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme) colombiana, o a los proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Para acceder a este puntaje el proponente acreditará su tamaño empresarial mediante la información inscrita en el RUP vigente y en firme, conforme al Decreto 957 de 2019 (Mincomercio). En el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar individualmente la condición de MiPyme. El proponente diligenciará el formato correspondiente habilitado en la plataforma SECOP II.

ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL — 30 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o por (ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. En ningún caso se otorgarán simultáneamente los puntajes por ambos aspectos.

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	**30**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**15**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando es ofertado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por estos, y adicionalmente: (i) usa bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo del objeto contractual, o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido en la normativa vigente.

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 MÁXIMO 5 PUNTOS.

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se extenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 párrafo tercero y Parágrafo 1, indica que:

"…Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. …..

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal…"

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

INCENTIVO DECRETO 287 DE 2026 — PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD — 20 PUNTOS

La Entidad otorgara veinte (20) puntos al oferente que acredite alguno de los siguientes escenarios:

a) Que el acredite alguna de las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

b) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de

2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

CRITERIOS DE DESEMPATE	**ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores

las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificación de los Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes	(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará ´presentando la certificación respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

6.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO. APLICACIÓN DEL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPITULO VII

IDENTIFICACION DE RIESGOS

7.1. RIESGOS:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, el Departamento de la
Guajira a través de la respectiva área técnica, actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el departamento, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su Decreto 1510 de 2013)(Compilado en el decreto reglamentario 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los definidos como riesgos de la contratación, siguiendo los lineamientos del Documento Conpes 3714, emanada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación:

1. **Riesgos regulatorios:** Entiéndase aquellos surgidos por cambios regulatorios, administrativos y legales.

En este caso, la administración departamental responderá sólo en los eventos que dichas modificaciones afecten directamente las condiciones pactadas en el contrato, y si las mismas son productos de decisiones proferidas directamente por el ente departamental, la asamblea y sus entidades descentralizadas. Por el contrario, si la modificación proviene de decisiones del ejecutivo nacional o del legislativo, la entidad contratante no responderá por dichos cambios, asumiendo plenamente el contratista los riesgos que se generen por razón de tales decisiones.

2. **Riesgos de Fuerza Mayor:** Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera del control de las partes y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar al contratista la suspensión de las obligaciones estipuladas del contrato, caso en el cual será la administración quien valore y determine la validez de la petición.

En caso de encontrarse probada la ocurrencia de una fuerza mayor, estos eventos temporales podrán ser resueltos asignando los costos a la administración, pero sin que lo anterior permita solicitar el reconocimiento de utilidades para el contratista.

Excepción entre las políticas de estimación y distribución de los riesgos de fuerza mayor, constituye los daños causados por actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, los cuales, en caso de acontecer, estarán por cuenta y riesgo de la entidad contratante.

3. **Riesgo soberano o político:** Este último se refiere a eventos de cambios de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en las actividades, sobre los cuales la administración local no tiene injerencia alguna dada su magnitud, razón por la cual no ofrecerá reconocimiento alguno al contratista, si las ocurrencias de dichos hechos afectan a este último.

Así, la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación es la definida en el Numeral 6 del Estudio Previo.

CAPÍTULO VIII

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

8.1 ADJUDICACION DEL PROCESO.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel/los proponente/s que haya/n cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte técnica y económica exigidos por el Departamento de la Guajira. El Departamento adjudicará el CONCURSO DE MERITOS a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación y se encuentre en el 1° orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se hará en Audiencia Pública conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones y ella se notificará personalmente al/os proponente/s favorecido/s.

8.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

8.3 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y las reglas previstas en el Título III del Decreto 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.** Por el 100% del valor del anticipo, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por valor de 200 SMMLV, por una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

La Garantía deberá constituirse por parte del Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Departamento. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8.4 CESION Y SUBCONTRATACION

El Contrato que se firme entre el contratista y el Departamento, es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el Contrato o parte de éste a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de El Departamento.

El contratista informará al Departamento, el nombre de cada una de las personas que subcontratará junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a la misma evaluar su idoneidad. El contratista será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra El Departamento.

Si en cualquier momento El Departamento, notifica que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el contratista deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre El Departamento y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el contratista totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

8.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Secretaria de Desarrollo Económico Departamental verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quien deberá coordinar básicamente las reuniones de verificación de estado y avance del proyecto e informes periódicos, si es del caso.

El Supervisor representará al Departamento y será intermediario entre éste y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del Contrato. En términos generales el Supervisor será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, quien dará el visto bueno a las actas parciales de entrega de bienes y a los informes de ejecución.

Las funciones más importantes que debe cumplir el Supervisor se encuentran detalladas en la minuta del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El Departamento y/o el contratista y el Supervisor, deberán hacerse por escrito.

8.6 MULTAS

En caso de que el contratista no cumpla con algunas de las obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al El Departamento, multas en la forma establecida en las condiciones Especiales del Contrato y en la Minuta del Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato.

La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado El Departamento proceda a declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las garantías que el contratista se compromete a constituir a favor de este.

8.7 CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por El Departamento, mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán la causa(s) que dio lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes y la garantía respectiva.

La resolución que declare la caducidad se notificará al contratista afectado en la forma señalada en la ley para los actos administrativos. Contra dicha providencia, cabe el recurso de reposición interpuesto ante el Departamento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación. En el caso de declararse la caducidad del Contrato, el contratista deberá pagar al Departamento, una indemnización equivalente al valor de los perjuicios que éste sufra, haciendo efectivas las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior y en todo caso El Departamento podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Declarada la caducidad, el contratista no tendrá por ello derecho a indemnización alguna.

8.8 PRORROGAS AL PLAZO

Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el contratista requiere una prórroga al término de duración del Contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al Supervisor, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar, si hay lugar a ella. Dicha prórroga deberá ser aprobada por el Departamento y deberá constar en contrato adicional firmado por las partes.

8.9 IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo.

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al departamento de La Guajira. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. Adicionalmente, es menester resaltar que, debido al origen de los recursos económicos destinados para la ejecución de la consultoría, los cuales corresponden a subvención financiera no reembolsable y constituyen recursos de cooperación internacional, de conformidad con lo establecido en art. 138 de la ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021, el presente proceso se encuentra exento de todo impuesto, tasa o contribución del orden nacional, así como las compras o importaciones de bienes y la adquisición de

servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la consultoría.

El departamento sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del Concurso de méritos Abierto, y siempre y cuando en los Datos del Concurso de méritos Abierto o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

8.10. SUJECION A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

Los Contratos que celebre el Departamento como resultado deñ presente Concurso de Méritos, están sometidos a la ley colombiana y a la jurisdicción de los jueces competentes.

8.11 VARIACION EN EL PLAZO Y VALOR

Cuando sea necesario modificar el plazo y/o el valor contractual convenido, las partes suscribirán un contrato adicional, el cual se entenderá perfeccionado, con un acta firmada entre el Departamento y el contratista previa prórroga y/o ampliación de las garantías otorgadas. En los contratos adicionales que impliquen un aumento en el valor del contrato, se debe tener en cuenta que el valor del contrato no podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial. Toda prórroga del plazo será competencia exclusiva del Departamento. En el caso de contratos adicionales relacionados con plazo y valor, requerirán de las solemnidades a que hubiere lugar acorde con el contrato principal.

8.12 EJECUCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACION FINAL

Una vez terminada la ejecución del Contrato a satisfacción del Departamento, se procederá a realizar la respectiva liquidación con intervención de las partes, dentro del mes siguiente.

El Departamento expedirá el correspondiente Certificado de Liquidación Final y Recibo del Contrato, en que conste que el contratista ha entregado los trabajos a satisfacción.

8.13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.13.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto del contrato con idoneidad técnica, diligencia profesional y sujeción estricta a los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones del concurso de méritos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

3. Cumplir el plazo de ejecución de cuatro (4) meses y entregar los productos P1.1 y P1.2 dentro de los hitos contractuales establecidos por la supervisión.
4. Ejecutar la consultoría de acuerdo con el cronograma de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor.
5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si el Consultor requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Departamento de la Guajira previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del Consultor el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El Departamento de la Guajira.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reiniciación y liquidación del contrato.
8. Presentar al Supervisor informe de avance de la consultoría y los que el supervisor del Departamento de la Guajira le solicite.
9. Constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones, mantenerlas vigentes durante toda la ejecución y ampliar su valor o vigencia cuando así lo requiera el Departamento.
10. Adelantar todos los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro de los términos legales.
11. Responder civil y penalmente por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento, a las comunidades participantes o al cooperante internacional.
12. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones.
13. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el programa de inversión del pago del anticipo.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de la normatividad vigente aplicable.

8.13.2. OBLIGACIONES ESPECIFICIAS DEL CONTRATISTA.

✓ **Obligaciones de información**

1. Presentar informes mensuales de avance técnico y financiero ante la supervisión del contrato, que incluyan como mínimo: descripción de actividades ejecutadas con respectivos soportes, registro fotográfico y/o audiovisual, estado de ejecución presupuestal por producto

(P1.1 y P1.2), relación del personal activo y acreditación de pago de aportes parafiscales, de conformidad con los formatos establecidos por el Departamento para tal fin.

2. Presentar informe técnico final que contenga la documentación completa de los Productos P1.1 y P1.2, junto con los soportes de validación comunitaria, la base de datos georreferenciada del territorio y el banco de evidencias documentales exigido por la supervisión.
3. Custodiar y mantener en absoluta reserva la información técnica, datos territoriales y datos personales de las comunidades participantes recolectados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo de confidencialidad suscrito con el Departamento.
4. Presentar junto con cada cuenta de cobro parcial un informe detallado del estado de inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas, comprometidas y sus rubros, acompañados de los documentos soporte.
5. Cumplir con las normas del Archivo General de la Nación — Ley 594 de 2000 — en la organización, presentación y entrega de la documentación técnica generada durante la ejecución.

✓ **Obligaciones Técnicas**

1. Realizar el levantamiento de información primaria y secundaria para la caracterización del territorio de la Ruta Universo Wayuu en los municipios de Riohacha, Uribia, Manaure, Cabo de la Vela y Nazareth, conforme a los lineamientos técnicos del Departamento y del Plan Operativo Global aprobado por la AECID.
2. Presentar un Plan de Trabajo que integre, de forma articulada, el diseño de la metodología participativa a aplicar y la estructura preliminar del documento final de diagnóstico. Dicho Plan deberá ser consensuado con la OEI y aprobado por la supervisión del contrato como condición previa al inicio de las actividades de campo. Asimismo, deberán definirse los formatos para protocolo CLPI; diseño de instrumentos y formatos de campo; protocolo de validación comunitaria, y demás requeridos para el inicio de las actividades.
3. Entregar el Producto P1.1 - Mapeo Participativo: ejercicios de cartografía social georreferenciada que permitan identificar los recursos integrados, dinámicas territoriales, iniciativas productivas en marcha y relaciones del ecosistema socio-productivo, de género y ambiental del área de intervención, con enfoque intercultural centrado en la cosmovisión Wayuu. En ese orden de ideas, deberán entregar como mínimo: El contratista deberá entregar una base de datos georreferenciada consolidada de los activos territoriales levantados durante las 50 visitas de campo realizadas en las cinco zonas territoriales

priorizados del proyecto, incorporando capas SIG con coordenadas de fuentes hídricas, jagüeyes, ecosistemas, unidades productivas, rutas turísticas, sitios culturales y sagrados, así como demás elementos territoriales identificados en el proceso participativo, organizados y sistematizados en formatos Shapefile, GeoJSON, KML y Excel/CSV, incluyendo visualización SIG y metadatos básicos de identificación territorial, constituyéndose como insumo técnico para el análisis espacial contemplado en el Producto P.1.2. De igual manera, deberá consolidar fichas sistematizadas de unidades productivas por municipio con información asociada a componentes como artesanía, gastronomía, pesca, turismo, comercio y ganadería, incluyendo variables de género del titular, condición étnica y coordenadas GPS, contribuyendo al cumplimiento del indicador IRC 9.1 relacionado con la identificación de MiPymes Wayuu. Asimismo, deberá elaborar cinco (5) fichas municipales de diagnóstico preliminar de género y brechas de autonomía económica, construidas a partir de los talleres CS-2 y entrevistas exploratorias, incorporando información sobre roles productivos diferenciados de las mujeres Wayuu, brechas de participación económica, cargas de cuidado no remuneradas, impacto sobre la autonomía económica e identificación de iniciativas productivas lideradas o co-lideradas por mujeres.

4. Entregar el producto P1.2 — Diagnóstico Integral: sistematización técnica y metodológica de la información recolectada en campo, incorporando análisis interseccional, cultural y ambiental, e identificando brechas, oportunidades y potencialidades del territorio, con validación colectiva por parte de actores comunitarios e institucionales. En ese orden de ideas, deberá entregar como mínimo: El contratista deberá elaborar y entregar el Documento Técnico del Diagnóstico Integral P.1.2 como producto principal de la consultoría, consolidando en un único documento el análisis territorial, socio productivo, ambiental, cultural y de género del eje Ruta Universo Wayuu, incluyendo la caracterización del contexto territorial, la metodología participativa aplicada y un análisis integral de las dinámicas económicas, sociales, ambientales y culturales identificadas en los municipios priorizados. El documento deberá contener un capítulo socio productivo con análisis de cadenas de valor, encadenamientos productivos, caracterización de unidades económicas Wayuu y potencialidades de desarrollo territorial; un capítulo ambiental con diagnóstico de vulnerabilidad hídrica, ecosistémica y de afectaciones asociadas al cambio climático; y un capítulo de género e interseccionalidad que incorpore análisis de roles productivos diferenciados, brechas de autonomía económica, cargas de cuidado no remuneradas, impactos diferenciados de la crisis hídrica sobre las mujeres Wayuu y análisis interseccional entre género, ambiente y economía comunitaria, incluyendo prioridades estratégicas validadas por las propias comunidades. Asimismo, deberá incluir análisis de convergencias

y tensiones territoriales, conclusiones y recomendaciones orientadas al plan de desarrollo territorial y fortalecimiento de este, en cumplimiento directo con los indicadores. Como parte integral del producto, el contratista deberá entregar el resumen ejecutivo bilingüe castellano-Wayuunaiki; matrices DOFA verificables por componente; mapas temáticos del diagnóstico integral; plataforma de inteligencia territorial o micrositio web con visualización interactiva de resultados e indicadores; actas y soportes de los talleres participativos; cartillas impresas divulgativas; instrumentos, transcripciones y soportes del trabajo de campo organizados por municipio y componente; así como el informe final técnico-financiero de ejecución contractual con trazabilidad de actividades, cobertura territorial, cumplimiento de indicadores y recomendaciones para la siguiente fase del proyecto general.

5. Garantizar que todos los instrumentos de recolección de datos, materiales de validación comunitaria y productos finales estén disponibles en versión bilingüe castellano-Wayuunaiki, con la participación del traductor/intérprete certificado vinculado al equipo.
6. Aplicar, documentar y soportar el Sistema Normativo Wayuu, reconocido por la UNESCO e inscrito en la Lista Representativa del patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad, así como implementar el Plan Especial de Salvaguardia – PES asegurando que ninguna actividad del contrato vulnere o ponga en riesgo el patrimonio cultural.
7. Aplicar en todas las actividades del contrato los protocolos de consulta previa, consentimiento libre e informado y relacionamiento intercultural con autoridades tradicionales Wayuu, conforme a los estándares de la Estrategia de la Cooperación Española con Pueblos Indígenas — ECEPI.
8. Coordinar y articular las actividades técnicas con el equipo de seguimiento designado por el Departamento de La Guajira, atendiendo oportunamente sus instrucciones y requerimientos, sin menoscabo de la autonomía técnica propia de la consultoría.
9. Garantizar la remisión oportuna de los insumos, piezas, fotografías, videos, registros, soportes, entre otros requeridos por el componente de comunicaciones, promoviendo espacios de articulación y concertación técnica, priorizando en todo momento el cumplimiento de los lineamientos institucionales y el Plan de Comunicaciones establecido para la ejecución general del proyecto, previa validación y aprobación por parte de la supervisión.
10. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental dentro de los plazos establecidos por la supervisión.
11. Reportar de forma inmediata a la supervisión cualquier novedad, imprevisto o situación que afecte el normal desarrollo del objeto contractual o modifique los cronogramas acordados.

✓ **Obligaciones Financieras**

1. Abrir y mantener durante toda la ejecución del contrato una cuenta bancaria separada, a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos recibidos a título de anticipo, garantizando que su inversión se aplique únicamente al objeto contractual.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el plan de inversión del anticipo, conforme a los lineamientos del supervisor.
3. Invertir el anticipo en forma directa, transparente y trazable en las actividades del contrato, conforme al plan de inversión aprobado. El incumplimiento de este deber dará lugar a las acciones previstas en la Ley 80 de 1993.
4. Asumir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones generados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, salvo los que por expresa disposición legal correspondan al Departamento.
5. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con los soportes exigidos por la supervisión para tramitar cada pago, conforme a la programación del Programa Anual de Caja — PAC.

8.14 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Pagar cumplidamente los valores pactados conforme a la forma de pago establecida en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos de cada pago por parte del CONTRATISTA.
2. Expedir oportunamente el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente.
3. Designar la supervisión del contrato de consultoría y garantizar su disponibilidad para la aprobación de informes, productos y cuentas de cobro dentro de los términos establecidos.
4. Facilitar al CONTRATISTA la información institucional, los contactos con autoridades territoriales y los accesos necesarios para el desarrollo del objeto contractual en el territorio de intervención.
5. Respetar la metodología técnica empleada por el CONTRATISTA para cumplir el objeto del contrato, siempre que esta se ajuste a lo estipulado en el pliego de condiciones y en el Plan Operativo Global aprobado por la AECID.
6. Adelantar las acciones de apremio y las prerrogativas contractuales previstas en el Estatuto General de Contratación cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones.
7. Adelantar oportunamente los trámites presupuestales, administrativos y financieros necesarios para la liquidación del contrato.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.